

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0134-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la RDAC 141, sección 141.220, literal (c), numeral (3) (i) establece que:

1. *Para el curso de instrucción de la habilitación de vuelo por instrumentos, el asistente del jefe instructor debe tener por lo menos:*

.....

1. *Experiencia en instrucción de vuelo por instrumentos, adquirida como instructor de vuelo certificado en aeronaves civiles o como instructor de vuelo dentro de un programa de instrucción militar, o una combinación de ambas que consista por lo menos en:*

1. ***Un (1) año y un total de ciento veinticinco (125) horas de vuelo por instrumentos; o,***

Que, la Escuela Ecuatoriana de Aviación, mediante Oficio Nro. EEA-GOP-126 de 23 de agosto de 2019, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil una exención al cumplimiento de la RDAC 141, sección 141.220, literal (c), numeral (3) (i), por el tiempo de 6 meses;

Que, la Subdirección de Aviación Civil en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante Memorando No. DGAC-SX-2019-0696-M de fecha 27 de agosto de 2019, requirió al área de Certificación de Operadores Aéreos, el respectivo criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la Escuela Ecuatoriana de Aviación;

Que, de conformidad con el requerimiento, el área Licencias con Memorando Nro. DGAC-OG-2019-0078-M de fecha 04 de septiembre de 2019 y su alcance con Memorando Nro. DGAC-OG-2019-0080-M de 11 de septiembre de 2019 remite el criterio técnico, recomendando lo siguiente: *“No existe objeción por parte del área de Licencias por lo que se recomienda se atienda favorablemente la exención solicitada”*;

Que, el Comité de Normas en reunión efectuada el 12 de septiembre de 2019, tomó conocimiento de la solicitud de exención y el informe técnico, y luego del análisis respectivo, resolvió recomendar al señor Director General, se otorgue la exención hasta el 31 de diciembre de 2019 a la Escuela Ecuatoriana de Aviación;

Que, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0134-R

Quito, D.M., 17 de septiembre de 2019

Resuelve:

Artículo Primero.- Otorgar la exención a la Escuela Ecuatoriana de Aviación, a fin de eximir al Capitán Jorge Andrés Panchig Ruiz el cumplimiento de la RDAC 141, sección 141.220, literal (c), numeral (3) (i).

A excepción del párrafo antes citado, las demás normas de la RDAC 141, deben ser cumplidas.

Artículo Segundo.- La presente exención tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, tiempo en el cual la Escuela Ecuatoriana de Aviación, cumplirá con lo establecido en la RDAC 141, sección 141.220, literal (c), numeral (3) (i).

Artículo Tercero.- Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señora
Alba Janeth Acosta Betancourt
Secretaria

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

sa/ga/mj/gp